



Facultades, Fundamento Jurídico

Tipo: Reglamento Interior

Emisor: H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo

Fecha de Publicación, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo: 21 de Octubre de 2013

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA
DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
DECRETO NÚMERO SIETE QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE
HIDALGO.**

**CAPITULO VI
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 54.- La Secretaría de Servicios Públicos Municipales es una dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de apoyar a la o el Presidente Municipal, en la conducción de la política sobre la conservación, control y mantenimiento del patrimonio inmobiliario y de infraestructura del Municipio de Pachuca de Soto, con el propósito central de asegurar que en la jurisdicción municipal se cuente con alumbrado público, una vigilancia sobre la sanidad en el panteón, rastro, centro canino; limpia, garantizando la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; manejo de las cuadrillas de limpia en calles, parques, jardines y su equipamiento, a través de una gestión pública municipal comprometida con una administración eficaz y eficiente, en el manejo de los recursos asignados.

ARTÍCULO 55.- A la o el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales le corresponde el despacho de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, las estrategias y lineamientos, mediante los cuales sean instrumentados, aprobados, ejecutados, seguidos y evaluados, los proyectos municipales de sanidad, alumbrado público, orientados al mantenimiento, conservación y mejoramiento de los bienes públicos municipales;
- II. Elaborar, ejecutar y supervisar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad de la Infraestructura Urbana del Municipio en las áreas de alumbrado público, relleno sanitario, parques y jardines, panteones, del rastro municipal y de control canino del Municipio;
- III. Elaborar un informe estimativo de los daños provocados a la infraestructura urbana o al patrimonio municipal, en las áreas que sean de su competencia en los casos de accidentes en los cuales ésta se vea afectada;
- IV. Atender las solicitudes y necesidades que la ciudadanía presente llevando un control y seguimiento de las mismas para la elaboración de informes y reportes que le sean requeridos;
- V. Planear la organización y funcionamiento de la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, en base a objetivos, normas, políticas y criterios para la óptima administración de las áreas abocadas a funciones de limpieza;
- VI. Regular y supervisar continuamente los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, brindado por el Municipio o concesionado procurando su vinculación con el modelo de limpia, tratamiento y destino de desechos sólidos del Estado, bajo criterios de eficiencia, productividad y ahorro en el gasto público, mayor cercanía y calidad de servicios a la población;

- VII. Instrumentar estrategias y lineamientos a través de los cuales se controlen, supervisen y evalúen los procesos y procedimientos abocados a la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- VIII. Supervisar la ejecución de campañas de limpieza y separación de desechos orgánicos e inorgánicos que eviten la proliferación de basura y desechos sólidos por el Municipio;
- IX. Organizar, controlar y supervisar la observancia de la reglamentación en materia de control canino y antirrábico así como de la tenencia, protección y trato digno a los animales del Municipio;
- X. Coadyuvar con el funcionamiento del Centro de Control Antirrábico de la zona metropolitana de Pachuca de Soto, estableciendo las estrategias de coordinación con las instancias federales, estatales y municipales;
- XI. Convenir y coadyuvar con las autoridades correspondientes los servicios de sanidad animal de revisión, salud, condiciones, tratamiento y resguardo, procurando su vinculación con el modelo sanitario del Estado;
- XII. Organizar la ejecución de campañas de vacunación antirrábica, esterilización y maniobras de levantamientos que eviten la proliferación canina y, en su caso, de fauna nociva;
- XIII. Vigilar la observancia del Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca, de Soto Hidalgo;
- XIV. Establecer los lineamientos para la organización, consolidación y regulación de los servicios de velación, traslado inhumación y cremación de cadáveres y restos humanos, áridos o cremados; asimismo, disponer los objetivos, normas, políticas y criterios para la óptima administración de las unidades administrativas destinadas al desahogo de estos asuntos, procurar su vinculación con el modelo sanitario del Estado, bajo criterios de eficiencia, productividad y ahorro en el gasto público y mayor cercanía y calidad de servicios a la población;

- XV. Administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales, así como los servicios de inhumación que preste el municipio a la población por medio de sus instalaciones;
- XVI. Establecer los lineamientos y requisitos para la administración y control de las concesiones de terrenos para inhumaciones;
- XVII. Proponer a la o el Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, aquellos servicios públicos que puedan ser sujetos de concesión a los particulares;
- XVIII. Controlar los productos cárnicos que ingresen al Municipio, verificando la propiedad y procedencia de los animales, prestando el servicio de rastro público y sacrificio de animales, cumpliendo las normas de sanidad e higiene que produzcan carne apta para el consumo humano;
- XIX. Controlar y supervisar el pago de derechos por concepto de sacrificio de animales;
- XX. Administrar los espacios destinados a la compra venta de ganado en pie y en canal;
- XXI. Supervisar el cumplimiento de la reglamentación y normatividad aplicable a los rastros públicos y privados;
- XXII. Elaborar, implementar y evaluar el Proyecto Rector de Mantenimiento del Alumbrado Público del Municipio; asimismo, colaborar con las dependencias estatales y federales competentes, en la ejecución y vigilancia de dicho programa;
- XXIII. Organizar y supervisar el mantenimiento del alumbrado público y el ahorro de energía, así como elaborar conjuntamente con la Comisión Federal de Electricidad el censo de luminarias en el Municipio;
- XXIV. Coordinar, ejecutar y supervisar las brigadas de limpieza de las calles, plazas, jardines y lugares públicos;

- XXV. Supervisar, conservar y equipar los parques y lugares públicos, así como procurar que estos lugares sean atractivos para la población, estableciendo programas de riego, poda, abono y reforestación, así como el retiro de los árboles que pongan en riesgo a las personas, los bienes o la infraestructura urbana o de aquellas que hayan cumplido su ciclo de vida;
- XXVI. Promover, en coordinación con las diferentes Secretarías Municipales, la modernización y el mejoramiento de sistemas e infraestructura para el manejo de los mercados públicos municipales que fomente el abasto y el comercio interior;
- XXVII. Administrar y controlar los mercados y tianguis públicos municipales a fin de garantizar su correcta operación y funcionamiento;
- XXVIII. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Ingresos, Cuotas y Tarifas que corresponda en coordinación con la Secretaría de Tesorería, en las actividades de su competencia;
- XXIX. Otorgar, registrar y dar seguimiento a las concesiones y permisos en el ámbito de su responsabilidad, solicitando la intervención de las autoridades competentes cuando corresponda;
- XXX. Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, fomentar la asociación de pequeños productores en unidades de producción, que estén orientadas a favorecer la tecnificación, financiamiento, industrialización y comercialización de sus productos; y
- XXXI. Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos y demás normatividad Federal y Estatal, aplicable a su ámbito de competencia y la o él Presidente Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 56.- Para el cumplimiento de su objeto y despacho de las funciones y atribuciones a su cargo, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección de Sanidad Municipal;
- II. Dirección de Alumbrado Público; y
- III. Dirección de Mercados, Comercio y Abasto.

ARTÍCULO 57.- A la **Dirección de Sanidad Municipal** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las estrategias de coordinación con las instancias municipales, estatales y federales; en materia de sanidad antirrábica disponiendo de objetivos, normas, políticas y criterios para la óptima administración de las unidades que se establezcan para su atención;
- II. Coadyuvar con el funcionamiento del Centro Antirrábico de la zona metropolitana de Pachuca de Soto, en coordinación con las diferentes instancias federales, estatales y municipales que intervengan en su operación;
- III. Programar y ejecutar campañas de vacunación antirrábica y esterilización canina y felina;
- IV. Emitir una tarjeta y una placa para aquellos animales que se vacunen, que acredite al propietario del animal, el año y el número de registro de la vacuna correspondiente;
- V. Realizar un registro de los animales que hayan estado internados en el Departamento de Control Animal, permitiendo la obtención de datos de las enfermedades más comunes en los animales;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016-2020



- VI. Proporcionar el servicio de esterilización de las especies caninas y felinas que le sean solicitadas por la población;
- VII. Otorgar el internamiento y observación en el área destinada dentro del Centro Antirrábico Municipal para los animales sospechosos de causar enfermedades;
- VIII. Difundir programas de concientización y de prevención de enfermedades caninas y felinas del Municipio;
- IX. Administrar y controlar los servicios funerarios, de inhumación que preste el municipio a la población por medio de sus instalaciones, y en los panteones municipales, las inhumaciones, re-inhumaciones, cremaciones y exhumaciones en los términos legales que correspondan;
- X. Administrar y controlar las concesiones de terrenos para inhumaciones;
- XI. Suministrar agua, mantenimiento de piletas, deshierbe de avenidas, calzadas y andadores, recolección de basura entre otros para el adecuado funcionamiento del panteón;
- XII. Proporcionar a las autoridades y a los particulares interesados, la información que soliciten respecto a la ubicación y al estado administrativo de las tumbas;
- XIII. Administrar y mantener limpio y en buen funcionamiento el horno de cremación del panteón municipal;
- XIV. Supervisar las actividades que se lleven a cabo en el espacio asignado al área de nichos y reteros;
- XV. Hacer cumplir las disposiciones sanitarias vigentes y aplicables al rastro municipal;
- XVI. Verificar la documentación que acredite la procedencia legítima de los semovientes que ingresen a las instalaciones para su sacrificio y la realización del pago de los impuestos y derechos correspondientes;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016-2020



- XVII. Proporcionar el servicio de refrigeración de los cárnicos en canal;
- XVIII. Cumplir con la normatividad vigente en materia de salud pública que permita un control sanitario estricto de la matanza de las distintas especies, permitiéndole al consumidor que la carne que consume se encuentra en perfectas condiciones de consumo; verificando que los productos cárnicos, que ingresen al municipio para su comercialización, acudan a las instalaciones del rastro municipal para el resello, comprobando que reúnan las condiciones de sanidad para el consumo humano, estableciendo la coordinación con las autoridades sanitarias en la vigilancia y cumplimiento de las normas de higiene establecidas en la materia;
- XIX. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los rastros del municipio; supervisar y vigilar que, en el manejo, comercialización y transporte de los productos cárnicos se cumplan las disposiciones sanitarias vigentes, para que estos lleguen para el consumo humano en óptimas condiciones sanitarias; y
- XX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 58.- A la **Dirección de Alumbrado Público** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de alumbrado público del Municipio;
- II. Atender y dar seguimiento a los reportes que realice la ciudadanía en materia de alumbrado público elaborando un reporte mensual para la o él Titular de la Secretaría de las acciones implementadas;
- III. Elaborar estudios y programas enfocados al ahorro de energía eléctrica, proponiendo a la o a él Titular de la Secretaría la aplicación de medidas que promuevan la eficiencia del servicio de alumbrado público en el Municipio y el cambio gradual de luminarias ahorradoras;
- IV. Elaborar en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad, el censo actualizado de luminarias en el Municipio;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016-2020



- V. Coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para establecer los criterios y normas técnicas de las obras de alumbrado público que se ejecuten en el Municipio;
- VI. Dar la autorización a las instalaciones que realicen los fraccionamientos o conjuntos urbanos, cuando hagan entrega de los mismos, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad; y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 59.- A la **Dirección de Mercados, Comercio y Abasto** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los mercados públicos municipales a fin de garantizar su correcta operación y funcionamiento;
- II. Llevar el control y censo de los locatarios de los mercados públicos municipales y de los tianguistas, así como vigilar el orden y limpieza dentro de los mismos;
- III. Diseñar en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad del Municipio, programas para el mantenimiento preventivo y mejora de la infraestructura de los mercados públicos municipales y las áreas ocupadas por los tianguistas;
- IV. Aplicar la reglamentación y normatividad específica al funcionamiento de los mercados municipales y áreas de tianguistas;
- V. Integrar los expedientes administrativos a través de los cuales se otorguen las concesiones, permisos y licencias mediante las cuales las personas que realizan actividades de comercio en los mercados públicos municipales, tianguis y vía pública, acrediten sus derechos;
- VI. Supervisar y procesar los trámites para la revocación de las concesiones, siguiendo el procedimiento establecido para éstos;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016-2020



- VII. Realizar reuniones periódicas con los locatarios y tianguistas para dar solución a los problemas que presenten;
- VIII. Informar mensualmente al Titular de la Secretaría el estado de movimientos de solicitudes y permisos realizados por los locatarios y tianguistas;
- IX. Elaborar las actas de decomiso de mercancías;
- X. Realizar los decomisos de mercancía en venta que contravenga las disposiciones reglamentarias vigentes;
- XI. Efectuar las devoluciones de mercancía decomisada previa verificación del pago de la multa correspondiente;
- XII. Autorizar las modificaciones al giro de los locales comerciales de los mercados públicos municipales y tianguis, previa verificación del cumplimiento a la reglamentación municipal;
- XIII. Expedir los permisos para venta en vía pública;
- XIV. Fomentar la asociación de pequeños productores en unidades de producción, que estén orientadas a favorecer la tecnificación, financiamiento, industrialización y comercialización de sus productos de acuerdo con la coordinación establecida con la Secretaría de Desarrollo Económico;
- XV. Coordinar con las diferentes Secretarías Municipales, Estatales y Federales la modernización y el mejoramiento de sistemas e infraestructura para el abasto y el comercio interior;
- XVI. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Económico en la investigación, gestión, promoción e integración de los proyectos ejecutivos de aquellos programas federales y estatales encaminados al mejoramiento de la infraestructura de los mercados públicos y centrales de abasto del Municipio; y
- XVII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.